



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-33920782- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2026-72-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo y escalas salariales obrantes en páginas 6/10 del documento N° RE-2025-33920656-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **266/26.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.03 11:14:39 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.03 11:14:40 -03:00

ACUERDO SALARIAL Y ESCALA SALARIAL - MARZO/25
PARITARIA SALARIAL: ABRIL/24 -MARZO/25 - FEDECOBA/
SOSBA - CONVENIO COLECTIVO TRABAJO 646/12

En la ciudad de La Plata, a los 18 días del mes de marzo de 2025, entre el **SINDICATO DE OBRAS SNITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SOSBA)**, con domicilio real en calle 48 Nro. 319 de la ciudad de La Plata, representada por los Señores: Lionel Oviedo, en su carácter de Prosecretario de Cooperativas; el Dr. Claudio Crissio, en su carácter de Secretario General Adjunto del Sindicato del Sosba; Raul Urrutia en su carácter de primer vocal titular de la Comisión Directiva del Sosba, la Dra. Maria Isabel Cariquiriborde en el carácter de Secretaria de Capacitación y Becas del Sosba y el Sr. Mario Vargas en su condición de Delegado de Sector, en adelante: **EL SINDICATO**, por una parte; y la **FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LIMITADA (FEDECOBA)**, con domicilio real en calle Rauch Nro. 729 de Azul,



representada por su Secretario Daniel Garcia, en adelante: **FEDECOPA**, por la otra parte, convienen lo siguiente:

ANTECEDENTES Las partes ratifican que se reconocen en forma recíproca como sujetos de legitimación y representación suficiente para tratar los intereses colectivos de los trabajadores pertenecientes a las Cooperativas asociadas y adherentes a FEDECOPA en los términos de la ley Número 14.250 T.O. y en el marco del C.C.T 646/12 suscripto por dichas partes.- En tal carácter y atento lo convenido conforme el acta del mes de enero de 2025 - clausula tercera - las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Se conviene para los salarios del mes de marzo/25 un incremento del dos coma cuatro (2,4 por ciento (%)) en función del porcentaje de incremento que marcó el Índice de Precios al Consumidor (IPC) emitido por el INDEC correspondiente al mes inmediato anterior, esto es febrero/25.-

SEGUNDO: En función de lo expresado en la cláusula anterior, el salario a partir del mes de marzo de 2025 para todos los trabajadores amparados por el Convenio Colectivo 646/12 que presten sus servicios en las Cooperativas asociadas y/o adheridas a FEDECOPA que se incrementa en el



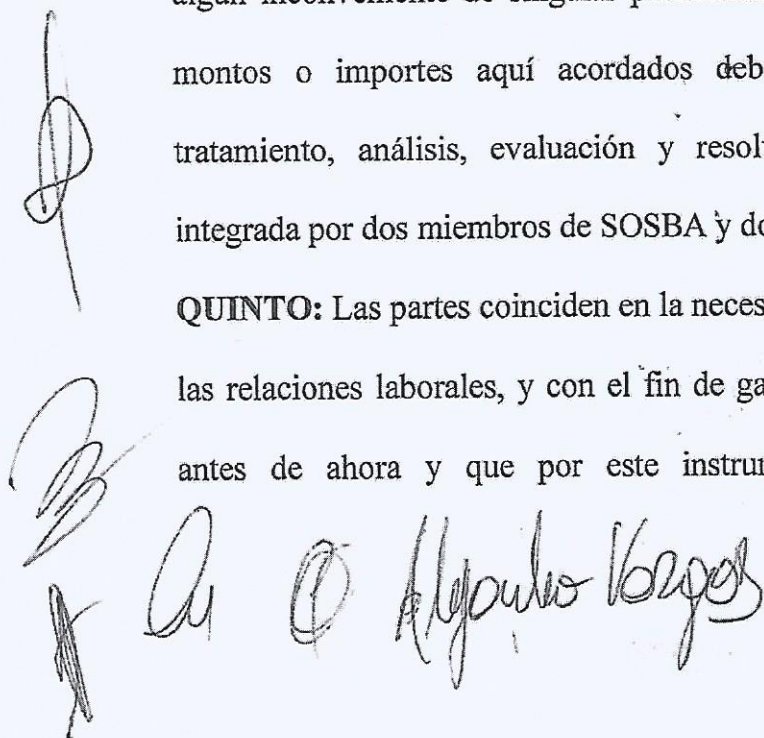
República

porcentaje indicado en la cláusula anterior tomando como base de cálculo el salario del mes de febrero/25, el Valor Básico Convencional (V.B.C.) Nivel 1 – Grado 1 del Convenio Colectivo 646/12 queda fijado en la suma de pesos: seiscientos cincuenta y dos mil quinientos diecinueve con cinco centavos (652.519,05) -

TERCERO: Asimismo, las partes convienen en reunirse nuevamente en el mes de abril/25 para analizar y monitorear los salarios a partir de dicho mes en que comienza la paritaria abril/25 a marzo/26 inclusive en función de las variaciones económicas que puedan afectar los salarios.-

CUARTO: Para el supuesto de aquellas Cooperativas asociadas y/o adherentes a FEDECOPA que por su situación económico/financiera, tengan algún inconveniente de singular particularidad para aplicar y/o abonar los montos o importes aquí acordados deberán someter esta cuestión al tratamiento, análisis, evaluación y resolución de una comisión Mixta integrada por dos miembros de SOSBA y dos miembros de FEDECOPA.-

QUINTO: Las partes coinciden en la necesidad de otorgarle previsibilidad a las relaciones laborales, y con el fin de garantizar los objetivos planteados antes de ahora y que por este instrumento se ratifica, acuerdan el

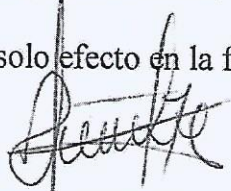
The block contains several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. Below it, there are two smaller, more legible signatures. To the right of these, there is a signature that appears to read 'Alejandro Vargas'.

mantenimiento de un marco de armonía laboral y paz social por toda la vigencia del presente Acta Acuerdo de esta paritaria salarial.-

SEXTO: Forma parte integrante del presente acuerdo, la escala salarial que surge de la cláusula primera y segunda de este acuerdo y que se adjunta como Anexo I con vigencia a partir de marzo/ 25.-

SEPTIMO: Asimismo las partes se comprometen a presentar separada o conjuntamente este acuerdo y solicitar su homologación ante La Secretaria de Trabajo de la Nación.- Se declara de la misma manera y bajo juramento, que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte insertas en el presente acuerdo y en el anexo I que contiene la escala a partir del mes de marzo/25 resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).-

De conformidad, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar antes mencionados.-


Por el SOSBA

ANA ISABEL CARRIQUIRIBORDE
Secretaria de Capacitación y Becas
S.O.S.B.A.

LIONEL JONATAN OVIEDO
Pro Secretario de Cooperativas
S.O.S.B.A.

CLAUDIO MARCELO CRUSSIO
Secretario Adjunto
S.O.S.B.A.

Por FEDECOPA
CARLOS DANIEL GAROLA
SECRETARIO
FEDECOPA



ESCALA SALARIAL CONVENIO FEDECOPA LTDA. - SOSBA Y FENTOS VIGENTE PARA EL MES DE MARZO DE 2025

ART. 40º CCT 646/12 : VALOR BÁSICO CONVENCIONAL \$ 652.519,05

NIVELES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1	1,00	1,07	1,14	1,22	1,29	1,36	1,44	1,51	1,58	1,65	1,69	1,73	1,77	1,82	1,87
2	1,09	1,17	1,25	1,33	1,41	1,49	1,55	1,61	1,67	1,74	1,83	1,89	2,02	2,11	2,20
3	1,25	1,32	1,39	1,46	1,57	1,63	1,71	1,79	1,89	1,98	2,10	2,22	2,34	2,46	2,62
4	1,75	1,86	1,97	2,08	2,26	2,36	2,47	2,58	2,66	2,73	2,91	3,10	3,29	3,47	3,67
5	2,72	2,87	3,02	3,17	3,32	3,48	3,64	3,80	3,96	4,18	4,27	4,30	4,36	4,42	4,48

SUELDO BÁSICO (VBC): 652.519,05

NIVELES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1	\$ 652.519,05	\$ 698.195,39	\$ 743.871,72	\$ 789.073,25	\$ 841.749,59	\$ 897.423,91	\$ 939.027,44	\$ 985.303,77	\$ 1.030.980,11	\$ 1.076.656,44	\$ 1.102.757,20	\$ 1.128.857,97	\$ 1.154.959,73	\$ 1.187.584,68	\$ 1.220.210,63
2	\$ 711.245,77	\$ 763.447,29	\$ 815.648,82	\$ 867.850,34	\$ 920.051,87	\$ 972.253,39	\$ 1.014.404,54	\$ 1.050.555,68	\$ 1.089.706,82	\$ 1.135.383,16	\$ 1.194.109,87	\$ 1.259.361,78	\$ 1.316.089,49	\$ 1.376.815,21	\$ 1.435.541,92
3	\$ 815.648,82	\$ 861.325,15	\$ 907.001,40	\$ 952.677,82	\$ 1.024.454,02	\$ 1.093.606,06	\$ 1.145.807,58	\$ 1.168.009,11	\$ 1.233.201,01	\$ 1.291.987,73	\$ 1.370.280,02	\$ 1.448.592,30	\$ 1.526.894,59	\$ 1.605.196,88	\$ 1.709.599,92
4	\$ 1.141.906,35	\$ 1.273.695,44	\$ 1.285.462,54	\$ 1.357.239,03	\$ 1.474.593,06	\$ 1.539.944,97	\$ 1.611.722,07	\$ 1.683.499,16	\$ 1.735.700,69	\$ 1.781.377,02	\$ 1.898.630,45	\$ 2.022.809,07	\$ 2.146.787,69	\$ 2.268.241,12	\$ 2.394.744,53
5	\$ 1.774.851,83	\$ 1.872.729,69	\$ 1.970.607,55	\$ 2.068.485,40	\$ 2.166.363,26	\$ 2.270.766,31	\$ 2.375.169,39	\$ 2.479.572,41	\$ 2.593.975,46	\$ 2.727.529,65	\$ 2.786.256,56	\$ 2.805.831,94	\$ 2.844.933,08	\$ 2.884.134,22	\$ 2.923.285,37

ART. 39 - SE APLICALEY 26341

ADICIONALES ART. 41º:

GUARDA TÉCNICO OPERATIVA: 10% SV. B. C. =	\$ 65.251,91
ADICIONAL POR TURNOS: 20% o 30% SV. B. C. =	
ADICIONAL PERSONAL RELEVANTE: 2% SV. B. C. =	\$ 13.050,38
ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: 2,75% SV. B. C. \$ POR AÑO =	\$ 17.944,27
ADICIONAL POR QUEBRANTOS DE CALA =	\$ 97.877,86
JORNADA DISCONTINUA: 0,60% POR HORA DEL V. B. C. =	\$ 3.915,11

ANA ISABEL CARRICURIBORDE
Secretaria de Capacitación y Becas
S.O.S.B.A.

CLAUDIO MARCELO CRISIO
Secretario Adjunto
S.O.S.B.A.

LIONEL JONAYAN OVIEDO
Pro Secretario de Cooperación
S.O.S.B.A.

CARLOS PAWEL GARCIA
SECRETARIO
FEDECOPA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DI-2026-72-APN-DNRYRT#MCH - ACU 266/26.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.